

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1373, -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1617116, Documento N° 2436479 de fecha 13 de setiembre del 2019, presentado por Alexander Pablo Idme Dianderas, propietario de la **FARMACIA OASIS**, con RUC N° 10720495843, con domicilio de notificación en Calle Roberto Ponce N° 128, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **FARMACIA OASIS**, ubicada en Calle Roberto Ponce N° 128, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas de lunes a domingo**; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Alexander Pablo Idme Dianderas**, con C.Q.F.P. N° 23352, con horario de trabajo de **15:00 a 17:30 horas de lunes a domingo** y Químico Farmacéutico Asistente **Robert Ronald Vargas Begazo**, con C.Q.F.P. N° 01788, con horario de trabajo de **09:00 a 14:00 horas de lunes a domingo**; solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **FARMACIA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 622-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 24 de setiembre de 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 387-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 24 de setiembre de 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que procedente otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento,



Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **FARMACIA OASIS**, ubicada en Calle Roberto Ponce N° 128, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas de lunes a domingo**; cuyo propietario es Alexander Pablo Idme Dianderas y RUC N° 10720495843; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Alexander Pablo Idme Dianderas**, con C.Q.F.P. N° 23352, con horario de trabajo de **15:00 a 17:30 horas de lunes a domingo** y Químico Farmacéutico Asistente **Robert Ronald Vargas Begazo**, con C.Q.F.P. N° 01788, con horario de trabajo de **09:00 a 14:00 horas de lunes a domingo**; para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **45172**.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 09 (02) días del mes de Octubre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Eraldo L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/gvu
C. c Archivo